

**ACUERDO DE CONCEJO N° 006 - 2012 - MDSM**

**San Miguel, 12 ENE. 2012**

*VISTOS, en sesión ordinaria de concejo celebrada en la fecha, el memorando N°026-2012-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, informe N°003-2012-GPP/MDSM emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N°567-2011-GAJ/MDSM emitido por la Gerencia de Asuntos Jurídicos, informe N°079-2011-SGCTI-GPP/MDSM emitido por la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, memorando N°913-2011-GDU/MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y el informe N°593-2011-SGEOP-GDU-MDSM emitido por la Subgerencia de Estudios y Obras Públicas, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, según lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo 2° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, en efecto, los gobiernos locales gozan de autonomía y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración;*

*Que, la ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, dispone en su artículo 9° que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la ley N°27972 y a aquella en lo que resulte aplicable;*

*Que, el literal b) del artículo 59° de la ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, norma la ejecución presupuestaria indirecta cuando la ejecución física y/o financiera de las actividades y proyectos es realizada por una entidad distinta al pliego, sea, entre otros, por efecto de un convenio celebrado con una entidad privada, sea a título oneroso o gratuito;*

*Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas para convenir al concejo municipal, por el artículo 9°, inciso 26) de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;*

**POR UNANIMIDAD**

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Miguel y la empresa Viviendas del Perú Sociedad Anónima Cerrada, autorizando al alcalde a suscribir el mismo.



ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3º.- DISPENSAR al presente acuerdo del trámite de comisiones y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
SECRETARÍA GENERAL

.....

Abog. Vicente E. Gonzalez Navarro  
SECRETARIO GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL  
PROVINCIA DE LIMA

.....

SALVADOR HERESI CHICOMA  
ALCALDE